GACETA ()FICIA

SEGUNDA EPOCA

Año XVIII

PANAMÁ, 16 DE MARZO DE 1921

Número 3571

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

BELISARIO PORRAS Despacho Oficial: Residencia Presi-

Secretario de Gobierno y Justicia RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Goblerno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, Nº 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

MARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-no, segundo piso, Avenida Central. —Casa particular: Avenida B y Ca-

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficiale Palacto de Gobier-no, primer piso, Avenida Central.— Casa particular: Avenida Central. Nº 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Corrers r Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. —Casa particular: Avenida Norte,

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Rio Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GAGETA OFICIAL se considerarán od-cialmente comunicados para los efec-tos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se acep-tan suscripciones a la Gacera Off-cial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

 Por un año.
 B. 6.00

 Por seis meses.
 3.00

 Por tres meses.
 1.50

El periódico se repartirá a domici-o a los suscriptores el mismo dia de

En la misma Oneina y en las res-pectivas Administraciones Provincia-les de Hacienda se encuentran de

La Ley 1º de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a R. 0.25 e ejem-

El folleto que contiene en español e inglés la Lev 19 de 190% sobre adju-dicación de tierras baldias de la Re-pública, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el alimnias.

Los mapas descriptivos de las tie-rras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN

AVISO IMPORTANTE

Se recuerds a los señores propletarios de minas ubicadas en el territorio de la República, la obligación que les impone el artículo 170 del Código de Minas, de pagar anticipadamente, entre el 1º al 31 de Enero inclusive, la patente anual correspondiente, so pena de caer bajo la sanción establecida en el artículo 120 del mismo Código.

JUAN BRIN.

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

A razón de reinticinco centésimos de balboa el ejemplar, en halla de renta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZALEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un halboa (B. 1.00) el ciambles ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos. JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización mi la Oncina de riscatización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Maritimo para el Puer-to de Panamá» a razón de reinticinco centésimos de balboa (B. 225) el ejem-

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECTTIVO NACIONAL

Secretaria de Gobierno y Justicia

SECCIÓN SECUNDA

SECULON SECULON SECULON SECULON SECULON SECULON SECULON DE LA SIMPSON...

Resolución támeno fol de si de Marzo de 1921, por la cual se le concede libertud condicionad a la reo Lutsa Simpson...

Resolución mánuero 69, de 4 de Marzo de 1921, por la cual se le concede libertud condicional di reo Eustació Visquez...

Resolución námero 69, de 4 de Marzo de 1921, por la cual se le concede libertud condicional al reo Guillermo Amaya.

Resolución námero 77, de 4 de Marzo de 1921, por la cual se le concede libertud condicional a reo Guillermo Amaya. condicional al rea Luis A. Serrano

Oficina de Registro de la Propiedad

Refacion de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Recistro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Euero de 1921.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Jas-ticia, durante el mes de Junio de 1920.... 11016

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE PEDASÍ

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado Municipal del Distrito, de Pedasi, el día 19 de Septiembre de 1919. . 11017

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 67

por la cual se le concede liberçad condicional a la reo Luisa Simpson.

reo Luisa Simpson.

República de Panamá.—Poder Bjecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 67.—Panamá. 4 de Marzo de 1921.

Luisa Simpson, jamaicana, reo del de-lito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de- que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenada y un certifica-do expedido por el Alcaide de la Cárcel del Circuito de Colón, en el que consta que la peticionaria ha observado buena conducta en el respectivo establecimien-to de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo esta 100 tamo, de conformulad con lo esta-blecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto núme-ro 57 de 1919, y de actierdo con la opi-nión del señor Procurador General de la Nación emitida en su Vista número 4º, de 24 de Febrero último.

SE RESUZLVE:

Conceder a Luisa Simpson la libertad condicional durante la terrera parte de la pena de 3 meses de prisón a que fue condenada; y como la reo ha cumpido va mayor tiempo del que debía cumpirir, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad, quedando sujeta a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea un mes. La peticionaria questa sujeta, asimismo, a cumpir las siguientes obligaciones:

- 1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su resi dencia, que es la enagar la immediana-mente de su vigilancia, no pudientio cambiarlo sin permiso escrito de la mis-na autoridad.
- 2º Observar les reglas de inspección que aquélla le señale; y
- 3ª A loptar cualquier offclo, arte o in-dustrias licitas, si no tuviere medios pro-pios y conocidos de subsistencia.

Le fulta de compliamento de las obligaciones ameriores, o la comisión de un nuevo delho, privan a la favorecila del beneficio de la libertal condicional v volverá a seguir compliendo su condena.

Commiquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 68

por la cual se le concede libertad condicional, al reo Eustacio Vásquez.

República de Panamá. -- Poder Ejecutivo epudica de Fanania. — Fouci a jeculia. Nacional. — Secretaría de Gobiernosy Justicia. — Sección Segunda. — Resolución número 68. — Panamá, 4 de Marzo de 1921.

Eustacio Vásquez, panameño, reo del delito de amenazas contra la autoridad, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual ine condenado y un certificado expedido por el Alcaide del Circuito de Herrera, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo. Eustacio Vásquez, panameño, reo del vo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo esta-Por tanto, de consorminan con so esta-blecido en los artículo 19, 29, 30 y 84 del Código Penal, y 1º del Decreto núme-ro 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Na-ción emitida en su Vista número 56, de 24 de Febrero último,

SE RESUELVE:

Conceder a Eustacio Vásquez la liber-Conceder a Eustacio Vásquez la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 6 meses de prisión a que fue condemado; y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le faltaba de la condena o sean 2 meses. El peticionario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

- 18 Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su resi-dencia, que es la encargada inmediata-mente de su vigilancia, no pudiendo cambiario sin permiso escrito de la mis-
- 2ª Observar las reglas de inspección que aqué la le señale; y
- 3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La faita de cumplimiento de las obli-gaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al feverecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumplimiendo su coa-

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES.

4

RESOLUCION NUMERO 69

por la cual se le concede libertad condicional al reo Guillermo Amaya.

República de Panama.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Segun-da.—Resolución número 69.—Pana-ma. Marzo 4 de 1921.

ma. Marzo 4 de 1821.

Guillermo Amaya, panameño, reo dei delito de harro, solicita del Bjecutivo se le nonceda la libertad conditional de que trata el artículo 18 del Cóligo Penal, y al efecto acompaña capiac de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio en el que consta que el peticlonario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de casalgo.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 29, 30 y

24 del Código Penal y le del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador Gene-ral de la Nación, enitida en su vista número 52 de 24 de Febrero último,

Conceder a Guillermo Amaya la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 3 años y 6 meses de reclusión a que fue condenado; y como el reo ha cumpilido ya mayor tiempo del que debía cumpilir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena o sea 1 año y 2 meses.

El peticionario queda sujeto asimis-mo, a cumplir las siguientes obligaciones:

- 18 Declarar su domicilio a la pri-mera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada in-mediatamente de su vigilancia, no pu-diendo cambiario sin permiso escrito de la misma autoridad;
- 2ª Observar las reglas de inspec-ción que aquella le señale; y
- Adoptar cualquier oficio, arte industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favo-recido del beneficio de la libertad con-dicional y volverá a seguir cumplienvolverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro Encargado del Despacho de Gobierno y Justiela,

EUSEBIO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 70

por la cual se le concede libertad condicional al reo Luis A. Serran

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Segun-da.—Resolución número 70 — Pana-ma, 4 de Marzo de 1921.

Luis A. Serrano, panameño, reo del deilto de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicinal de que trata el artículo IS del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenado y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel del Circuito de Chiriqui, en el que consta que to de Chiriqui, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo estableci-miento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los articulos 19, 29, 30 y 84 del Cádigo Penal y 1º del Decreto namero 51 de 1919 y de acuendo con la opinión del Procurador General de la Nación, emitida en su vista mûme ro 4 de 3 de Diciembre de 1929,

SE RESUELVE:

Conceder a Luis A. Serrano la liber Conceder a Luis A. Serrano la liter tad condicional durante la tercera parte de la pena de 24 meses de prisión a que fue condenador y com el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debia cumplir, se ordena que sea puesto immediatamente en tibertad, quedando supero a la vigilancia de las antoridades por el tiempo que le fata de la condena, o sean 8 meses.

El-peticionario queda sujeto asimis mo, a cumplir las signientes obliga-

- 18 Declarar su domicilto a la pri-mera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encarçada in-mediatamente de su vigitancia, no pu-diendo cambiarlo sin peraiso escrito de la misma autoridad:
- 2º Observar las reglas de inspec-ción que aquella le señale; y
- 3* Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.
- La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favore-

cido del beneficio de la libertad con-dicional y volverá a seguir cumplien-do su condena.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Enero de 1921.

Escritura número 4 de 4 de los corientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 5 de Febrero del año pasado, por la «Sociedad Independiente de Beneficencia y Cooperativa» de Colón.

Escritura número 3 de 6 de Ruero en curso, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Pedro Emilio Roveda confiere poder gederal a Andrea Mas-

Copia de la diligencia de fianza extendida el 11 de los corrientes, ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual De-metrio Arenas R. constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la excarcelación de Quintín García.

Escritura número 354 de 6 de Diciembre de 1911, de la Notaria de Colón, por la cual Luis F. Estenoz vende la mitad de una finca ubicada en aquella ciudad a O. L. Martinez

Escritura número 380 de 23 de Diciembre de 1909, de la Notaria de colón, por la cual I. L. Toledano vende a OT L. Martínez y Luis F. Estenoz una casa ubicada en esta ciudad.

Escritura número 38 de 11 de los co-rrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Ricardo Arias can-cela hipoteca a favor de Juan Dutary

Escritura número 31 de 10 de los co-rrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Juan Dutary Alba vende a Ricardo Arias una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Oficio número 1034 de 16 de Diciembre filtimo, dictado por el Juez Tercero de este Município, por el cual ese funcionario ordena al Jefe de esta Oficina la inscripción del auto de embargo dictado sobre una finca de Ricardo Echazano.

Escritura número....de 27 de Julio del año pasado, extendida ante Frderick L. Kraermer, Notario del Condaño de Naeva Yerk, por la cual «Franta & Company», confiere p der general a A. T. L. Veskick. W. Frohlich

Escritura número 4 de 6 de los co-rrientes, de la Notaria Segunda de este Circuito, por la cual Aristides Alfaro concede una prórroga a Catalina Pérez de Escobar para el pago de un crefito hipotecario por la suma de E. 2.750:00.

Escritura número 17 de 21 de Enero de 1913, de la Notaria de Colún, por la cual Genero Scippa y Gustino Scippa constituyen una sociedad mercantil.

Escritura número 156 de 26 de Junio de 1913, de la Notaría de Colón, por la cual Genaro Scippa y otros reforman la sociedad a que se refiere la escritura an-

Escritora número 603 de 22 de Diciem-bre áltimo, de la Notaría de Colón, por la cual Genaro Scippa y otros disuelven la sociedad denominada «Scippa Bros. y Company*.

Certificado número 361 de 30 de Di ciembre último expedido por el Gober-nador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matticula de la razón comercial de «Scippa, Romano y Cía.,

Escritura número 213 de 30 de No viembre de 1920, de la Notaría de Coclé, por la cual Arcadio Barria V. vende a César Barria V. la fluca de su propieda denominada «Río Chico» ubicada en Natá. Certificado número 49 de 28 de Octu-bre de 1920, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «Catalino Luque y Compañía».

Escritura número 7 de 12 de los co-rrientes, de la Notaria Segunda de este Circuito, por la cual Alfred Louis Balde-rech confere poder general a Irvin Da-vid Woolfe.

Oficio número 990 de 24 de Diciembre último, expedido por el Juez 4º Munici-pal, por el cual se decreta secuestro so-bre una finca de esta ciudad número 1309, del Tomo 28.

Escritura número 22 de . Septiembre de 1920, de la Notaría de Chiriquí, por la cul Chen Mee Fat vende la parte que le corresponde de una sociedad denominada corresponde de una societa «Mee Yuen & Compañía».

Escritura número 176 de 7 de Diciembre último, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación adjudica eu plena propiedad y a título gratuito a José de la Cruz Higuero un lote de terreno situado en el Distrito de Pesé.

Panamá, Euero 12 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que hau cursado en la Corte Supremo de Justicia, durante el mes de Junio de 1920.

En Panamá, siendo las nueve de la ma nn radams, stendo las nueve de la ma-fiana del día treinta de Junio de mil novecientos veinte, concurrieron al Des-pacho de la Corte Suprema el señor Se-cretario de Gobierno y Justicia y el señor Procurador General de la Nación con el fin de practicar la visita correspondiente al presente unes ordenada nor el artículo al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes an-terior, civiles. 131 Negocios pendientes del mes anterior, criminales 74 Repartidos en el mes civiles.... Repartidos en el mes crimina-De los cuales han sido despachados Civiles..... 67 Criminales..... - 88_ 155 168 Quedan en curso para Juli**a**:

Magistrado Guardia...

Civiles..... 118 Criminales.... 50 50 168

Los negorios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Herrera L. . 61 Lombardi... 49 Quintero C... 75 Urrutia Diaz

64

El estado de ellos se expresa en la res-pectiva relación del Secretario, y resu-miendo es como sigue:

MAGISTRADO GUARDIA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose Al despacho para fallar..... Para notificar el fallo profe-Despachados..... Pasan 14

Vienen..... 14 Sentencias. Sustanciándose.... Al despacho para fallar..... Con proyecto de resolución... Despachadas..... Negocios criminales. Autos y providencias. Sustanciándose Al despacho para fallar..... 2 Sentencias. Sustanciándose 1 Al despacho para fallar..... 3 Despachadas..... 8 De conocimiento en única instancia. Sustanciándose..... 3 Despachados.... MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias. Ai despacho para fallar..... 2 Para decidir una reconsidera-Con proyecto de resolución... Para notificar el fallo profe-Despachados Sentencias.

Sustanciándose.....

Al despacho para fallar..... Con proyecto de resolución... 3

Sala de Acuerdo: Con proyecto de resolución... 1 Neoocios criminales.

Autos y providencias. Al despacho para fallar...... Con proyecto de resolución... Despachados.....

Sustanciándose 1 Al despacho para fallar..... Con proyecto de resolución... 1 Despachadas 4

Sentencias.

De conocimiento en única instancia.

Despachados...... 1 61

MAGISTRADO LOMBARDI. Negocios civiles. Autor y providencias.

Sustanciándose..... Para ejecutoriarse el fallo prorido.... Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución... 2 Despachados.... Sentencias.

Sustanciándose.... Firmándose el fallo proferido. 1 Con proyecto de resolución... 5 Despachadas.....

Negocios criminales. Autor v providencias.

Despachados.... Pasan 37-125

Vienen 3	7-125	Vienen
Sentencias.		Despachadas
Sustanciándose	1	De conocimien
Al despacho para fallar	1	instanci
Con proyecto de resolución	2	Sustanciándose
Despachadas	5	Paralizados
De conocimiento en única		Despachados
instancia.		
Sustanciá.idose	1	Se extiende la pre constancia.
Al despacho para fallar	1	El Secretario de G
Paraitzados	1 49 —	
Magistrado Quinteec C.		El Procurador Ge
Negocios civiles.		
Autos y providencias.		El Presidente de
Para decidir una reconsidera-		Justicia,
ción	1	
Al despacho para fallar	2	El Secretario,
Notificándose el fallo profe- rido	ŝ	A
Con proyecto de resolución	2	PROVINCIA D
Despachados	6	
Sentencias.		DISTRITO
Sustauciándose	5	A
Al despacho para fallar	3	de la visita practicada
Con proyecto de resolución	4	Provincia de los Santos. Distrito de Pedasí, el día
Para notificar el fallo profe- rido	2 .	El diez y nueve d
Despachados	12	novecientos diez y bernador de la Prov
Sala de Acuerdo.	14	y su Secretario se ti na del Juzgado Mut
Con proyecto de resolución	ı	el objeto de pasar l mentaria. Encont
Negocios criminales.	-	cho el señor Juez y procedió al acto con
Autos y providencias.		el señor Gobernado
Al despacho para fallar	2	Juez para que dijera rio y útiles de la Or
Despachados.	10	el Juzgado carece d existe en la Oficina
Sentencias.	-	sirve de estante».
Sustanciándose	5	El inventario de sigue.
Con proyecto de resolución	2	La Codificación 2
Despachadas	19	Un Código Judici
De conocimiento en única		zález.
instancia. Sustanciándose		Un memorial de en solicitud de dec
	2 2	ción de terrenos gr
Despachados	3 75	Un memorial de licitud de declaraci
Magistrado Urbutia Díaz.		gratuito de terreno
Negocios civiles.		Un memorial de
Autos y providencias.		Un " . "
Sustanckindose	2	Tres libros talos ciudadanía.
Al despacho para fallar	3	Un libro de actas
Con proyecto de resolución	3	Un libro de Decr
Para decidir una reconsidera-	2	Un libro de recil
Despachados	10	Un libro copiado
Sentencias.		Un libro copiado
Sustanciándose	11	Un libro copiado
Con proyecto de resolución	5	Un libro de Dec
Paralizado por apelación con-		Un copiador de i
cedica	1	Un libro copiado
Para notificar la sentencia pro- ferida	1	Cinco legaios de Civil.
Despachados	7	Cinco legajos de
,		Dos memoriales
Negocias criminales.		i and a mark direction
Negocias criminales. Autos y providencias:		Un legajo de so
	1	}
Autos y providencias:	1	Un legajo de so
Autos y providencias.' Sustanciándose		Un legajo de so nes para pedir títy los Afú.
Autos y providencias? Sustanciándose Con proyecto de resolución	1	Un legajo de so nes para pedir títr los Afú. Un legajo de tel
Autos y providencias: Sustanciándose Con proyecto de resolución. Despachados	1	Un legajo de sones para pedir títulos Afú. Un legajo de tel Un legajo de no Un legajo de no Un legajo da
Autos y providencias: Sustanciándose Con proyecto de resolución. Despachados Sentencias,	1 12	Un legajo de so nes para pedir títu los Afú. Un legajo de tel Un legajo de no Un legajo de no Un legajo da n Nacional.
Autos y providencias: Sustanciándose Con provecto de resolución. Despachados Sentencias, Sustanciándose	1 12 1	Un legajo de so nes para pedir títu los Afú. Un legajo de tel Un legajo de no Un legajo da no Un legajo da no Nacional.
Autos y providencias: Sustanciándose Con provecto de resolución. Despachados Sentencias. Sustanciándose Alldespacho para fallar.	1 12 1 4 1	Un legajo de se nes para pedir títu los Afú. Un legajo de tel Un legajo de no Un legajo de no Un legajo da Anconal. Un legajo del A

-

Vienen	65-249	1
Despachadas	4	į
De conocimiento en única instancia.		
Sustanciándose	ì	1
Paralizados	2	
Despachados	2 74	-
	323	-
Se extiende la presente diligene constancia.	cia para	-

Gobierno y Justicia,

R. J. ALFABO.

eneral de la Nación, OSVALDO LÓPEZ.

la Corte Suprema de

JUAN LOMBARDI.

M. A. Grimaldo B.

DE LOS SANTOS

DE PEDASI

por el Gobernador de la al Juzgado Municipal del ía 19 de Septiembre de 1919.

de Septiembre de mil nueve, el señor Go-vincia de Los Santos, rasiadaron a la Oficinicipal de Pedasí con la visita oficial regla-trábause en el Despay su Secretario y se mo pasa a expresarse: or interrogó al señor ra cuál era el mobiliara cuál era es mos.... Oficina y expresó que de mobiliario, que sólo a suna caja vacía que

e la Oficina es como

Nacional.

rial por Luis F. Gon-

Pedro Nolasco Día: claraciones para peti-ratuitos.

Salomé Cedeño en riones para pedir titulo

Carlos Díaz.

" Guerrero

onarios para cédula de is de posesión de 1918.

retos de 1915.

ibos de 1918.

or de órdenes de 1918.

ior de oficios de 1918.

lor de recibos de 1919. cretos de 1919.

órdenes de 1919

ior de Oficios de 1919.

le actas de matrimonio

le Cédulas.

s de Zoila Jiménez.

solicitud de declaracioulo de terreno, por Car

elegramas

otas de 1918

otas de 1919

Anales de la Anmôleg

Un libros de Memoria de la Secretaria de Estado.

Asuntos criminales solo hay en curso uno contra Rufino Rivera por el delito de lesiones.

El local funciona en la casa habitación del Secretario, debido a que el Consejo no ha votado partida para el pago del local y en cuanto a los sueldos del señor Juez y su Secretario no se los pagan.

Hay en el Presupuesto una partida asignada, de cincuenta centésimos de balboas para útiles de escritorio del Juzbalboas para útiles de escritorio del Juzgado y ni esta exigua suma la pagan
tampoco. El señor Gobernador preguntó nuevamente cuál era el número de
expedientes que habían en curso en el
Juzgado, y el señor Juez contestó que solamente uno, contra Rufino Vergara, por
lesiones, el mismo del que ya se ha hecho mención arriba.

No habiendo otra cosa de que tratar se dió por terminada la visita y para cons-tancia se extiende y firma la presente

El Gobernador,

E. VELARDE.

El Juez Municipal,

ENRIQUE Moscoso.

El Secretario.

José M. Crespo V.

El Secretario de la Gobernación,

Manuel I. López.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de He-rrera, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

Que el señor C. Martin V., con poder de los señores Bernardino González y Mariana Pimentel, ha solicitado de esta Administración el título gratuito sobre un lote de terreno, por medio de un me-morial que dice así:

«Señor Gobernador de la Provincia encargado del Ramo de Tierras.

cargado del Ramo de Tierras.

Con facultad que me han conferido los señores Bernardino Gouzález y Mariana Pimentel, solicito para éstos el título gratuito del terreno que ocupen en jurisdicción del Distrito de Pesé, de capacidad de quince hectáreas, que se llamará (El Baillios y comprendido dentro de estos linderos: Norte y Este, cerro del Ensillado; Sur, quebrada del Pilón, y Oeste, quebrada de la Laja. Anaque los testimonios recibidos se encaminaron a conseguir veinte y cinco hectáreas a favor de Bernardino González, Mariana Pimentel y Alejaudro González, deste fitimo sujeto ha quedado descartado, como se puede ver en el poder, pues mis demás clientes me avisan que Alejandro González figura va en otra petición y por lo tanto aquí se le figuran las personas y por el número de hectáreas que se deja hecho mérito en el curso del pedimento.

Acompaño las pruebas que la ley exige

Acompaño las pruebas que la ley exige y baso el derecho en las disposiciones contenidas en las leyes sobre la materia.

Chitré, Noviembre 24 de 1920

C. Martin Vo.

En cumplimiento del artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto boy 17 de Febrero de 1921, a las diez de la ma-fiana, otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Gobernador, encargado del Ramo

J. M. VILLARREAL V.

El Secretario de Tierras.

E. Thibault.

AVISO

Por Resolución de la Gobernación de Anales de la Ambler Por Resolución de la Gobernación de Colón de esta misma fecha, se ha señsiado el día 28 de Marzo próximo venidero de las 2 a las 4 p. m. para que tenga lugar el remate del servicio de suministrar alimentos a los presos de la Cárcel de este Circuito.

Para ser postor, es necesario deposi-tar previamente la suma de cien balboas B. 100.00, y se adjudicará al que haga mejor postura.

El pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de la Gobernación en las horas bábiles.

Colón, Febrero 22 de 1921.

El Gobernador,

El Secretario,

R. S. ARCIA.

Cristóbal de Urriola.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Placida Cast ona, mama y empiaza a Plácida Casta-fieda para que comparazza dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue Pedro Pablo Pulido, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preseptúa el artículo 1349 del Código Judiciai, se fi-ja el presente edicto en lugar público de la Secretaria, hoy siete de Marzo de mil novecientos veinte y uno.

El Juez.

GUSTAVO A. AMADORA

El Secretario interino,

Federico Carcheri.

6 vs.--5

AVISO OFICIAL

Hasta las 10 de la mañana, en punto, del día 28 de Marzo del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado y sellado, en la SECRETARÍA DE FOMENTO V OBRAS PÚBLICAS, para bacer el relleno del érea baja al lado norte del sitio donde se está construyendo el Nuevo Hospital «Satuo Tomás».

Las especificaciones, tórmula de con-trato, fianza, tórmula de propuesta y planos pueden ser consultados en dicha Secretaria o en la Oficina del Jefe Conta-dor, situada cerca del lugar donde se está edificando el Hospital «Santos To-más», todos los días hábiles durante las horas de Despacho.

Panamá, 22 de Febrero de 1921.

El Subsecretario de Fomento y Obras

J. M. FERNÁNDEZ.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a Rafael Henriquez, vecino del Corregimiento de Paja, comprensión del Distrito de Arraján, para que comparezea la este Despacho dentro del término de doce dias a contar de esta fecha en el juicio que se le sigue por el delito de robo; hien entendido que si así lo hieler, se ie otrá y administrará justicia de lo contrario sufrirá las penas de la ley.

Se excitu a todos los ciudadanos de

Se excita a todos los ciudadanos de la República a que manifiesten el pa-rafero del acusado, so pena de ser juz-gados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Se requiere a las autoridades tanto del orden político como del judicial para que procedan a la captura del enjulciado.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria, hoy ocho de Diciembre de mil novecientos veinte, y copia de él se envia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, pa-ra que lo haga publicar en la Gaceta Opicial por el término señalado.

El Juez

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Clementino de Grucia V.

12 vs = 10

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SARRE:

Que en poder del señor Lorenzo Boni-a, vecino de esta ciudad, se encuentra

depositada una novilla de color amerillo, dachi-esplayada, salpicada de blanco la barriga en la perte inferior del ombigo, y marcada a fuego así: (CN) y (EA), en la parte superior e inferior del costillar derecho, nespectivamente, y sin otra seña particular; animal que ha sido denunciado como bien vacante por encontarse desde hace años vagando por los lugares de la Huaca. comprensión de este Distrito, sin reconocérsele dueño. frito, sin reconocérsele dueño.

Por tanto, se cita y emplaza a todo el quesse considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportumo, pues vencido diebo término sin que me hayan presentado reclamos debidamente conprobados, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 7 de 1920.

Luis E. de Fábrega

El Secretario,

J. Guillén.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, de día 21 de Marzo próximo, no se reci-birán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuesta para el sumimistro de materiales para techado del Edificio de materiales para techado del Edificio de materiales como Tejas Españolas y Felpa para Techos.

Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los propuentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerce por to-dos o parte de los materiales pero debe-lia presentarse en el papel selledo co-mespondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, estificado o garanta bancaria por que, estificado o garanta bancaria por un 19% del valor de la propuesta, a fa-ur 19% del valor de la propuesta, a fa-proponentes no agraciados le serán de-ueltos sus cheques o garanta al rechawuetus sus cheques o garanta at reema-marse sus propuestas 5 el proponente meraciado una vez formalizado el contra-to respectivo, previa prestación de la fian-ma requerida para el fiel cumplimiento de mas obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones projecto de contrato y planos respecti-cios, pueden consultarse en la Oficina del rquitecto del Nuevo Hospital o en la lecretaria de Fomento, todos los días ha-liles durante las boras de despacho.

Panamá, Febrero 14 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. Fernández.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto del día 22 de Marzo próximo, se recibilina prepuestas por separado en la Sementanta de Sementanta de Sementanta de Sementanta de Sementanta de la suninistro de materiales y distra de mano necesarios para las instala diunes del treas y de fontanta en los addicios de enfermanea venfaras y instendado del Nuevo Hospital Santo Tomás

Las propuestos serán abiertas y leidas un la locat y dia tijados, en presencia de una Comisida de la Junta del Nuevo Elespital y de los proponentes o sus re-presentantes autorizados.

mesentantes autorizades.
Todes las propuestas deberán presen-tarse en el 18 pel sellado correspondiente mempañadas de una finza de quiebra en forma de cheque, escriticado o parantia la arcaria por un des por esento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secre tario de Fomento. Los cheques o garan-tidas esfín devueltos a los proponentes no opraciados al rechamras sus propuestas y of proponente favorecido una vez, que se haya formalizado el contrato correspon diente, mediante la fisaza nevesaria para di bel cumplimiento de sus obligaciones ditiel cumplimiento de sus obligaciones

Fi pliere de cargos y especificaciones, moyerto de contrato y planos respecificaciones, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la meretaria de Fomento, todos los días fabilies durante las horas de despacho.

Panania, Febrero 14 de 1921

El Subsecretario de Femento.

J. M. FERNANDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, el día 23 de Marzo próximo, se recibirán 1 la Secretaría de Fomento y Obras en la Secretaria de Fomento y Ubras Públicas, propuestas para el suministro de Baldosas, mosaicos de Pahedes Para de Baldosas, mosacos de Paredes Para Baros, y Baldosas Para PEIDAÑOS. Rece-sarios para los edificios del Nuevo Hospi-al Santo Tomás. Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Jun-ta del Nuevo Hospital y de los proponen-tes o sus representantes autorizados.

Las propuestas pol·rán hacerse por todos o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de
una fianza de quiebra en forma de cheque
certificado o garantía bancaria por un
10% del valor de la propuesta, a favor
del Secretario de Fomento. A los propomentes no armetidos les serán devueltes nentes no agraciados les serán devueltos aentes no agraciacios les serán devoterios sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado previa prestación de la fianza reque-rida para el fiel cumplimiento de sus obli-

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 16 de 1921.

El Subsecretario de Fomento.

J. M. Fernández.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 23 de Marzo próximo se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Pú-ELICAS, propuestas para el suministro de FESO, CAL HIBERTADA Y MORTERO DE PA TENTE PARA las construcciones del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leidas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

presentantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o porte de los materiales, pero deberán presentanse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria per un 10% del valor de las propuestas, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o grantitas al rechararse sus propuestas y al proposente agraciado una vez formalizado el controto respectivo, previa prestación de la finna requenida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones. obligaciones.

obigaciones.

El pliezo de cargo y especificaciones, proyecto de contrato y planes respectivos, pueden ocultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hespital o en la Secretaria de Fonento, todes los días hábites durante las hous de despacho.

Pausma Febrero le de 1921.

El Subsecretario de Fomento.

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE REMATE

Por no haberse efectuado en la fecha anuncia la el remate de los lotes mi pules que se detallarán enseguida:

El suscrito, cumpliendo instrucciones el Honorable Consejo Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día Que finate instres de la tande del día 25 de Marra próximo, se recibirán pro-puistas en pluego cerrado para adjunicar al mejor postor uno o más lotres de los que se indicen destado, médados en el sitio que ocupan los edificios de Matade ro y Zahurda, actualmente en uso.

Las propuestas deben hacerse per ca-da lote separadamente, y para ser almi-tidas se requiere que se acompoñe el re-ctios de la Tesceria en que conste que se la depostado el dez por ciento del valor de la base.

valor de la base.

La persona favorecida con algana o algunas adjudicaciones, solamente está obligada a rotor, veintienario horas después de an adjudicación, el cincienta farciente (\$49°, dei importe de lo adjudicado en la Tesorería Municipal; el restante dinuenta por ciento (\$50°) lo pagará cuando el Municipio le haga entrega

material de lo comprado, cosa que se efectuará tan pronto se inauguren los nuevos edificios de Matadero y Zahurda. Se exception de matadero y Zahurda. Se exceptión de la anterior regla, los lotes marcados con las letras K. L. M. N. y O., los cuales se entregarán inmediatamente que se llenen las formalidades legales y previo pago del total de su importe. importe.

Los lotes son los siguientes:

Mide 137.30 mc. de superficie, v sus linderos son:

Por el Norte, callejón sin nombre y mide 17.60 m.; por el Sur, lote C, y mide lo mismo que por el Norte; por el Sut, por el Sut, por el Sut, por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo. mo que por el Este.

B. Mide 137.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, callejón sin nombre, y mide 17.60 m.; por el Sur, el lote D, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calie 12 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lote A, y mide io mismo que por el Este.

Mide 157.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote A con 17.60 m.; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este el Tote D y mide 7.80 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

Mide 137.30 mc. de superficie, y sus linderes y dimensiones son:

Por el Norte, el lote B. y mide 17.60; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lote C. y mide lo mismo que por el Este.

E. Mide 187.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 12,30 m; por el Sur, el lote G, y mide 12.75 m; por el Este, el lete F y mide 15 m.; v por el Toeste, calle de 9 metros de ancho en proyecto, y mide lo mismo que por el Este.

Mide 187,90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 12.30 m.; por el Sur, el lote H, y mide 12.75 m; por el Este, la Calle 13 Oeste y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote E, y mide io mismo que por el Este.

G. Mide 193390 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

For el Norte, el lote E. y mide 12.75 m; por el Sur, el lote II. y mide 13.40 m; por el Este, el lote II. y mide 15 m; y por el Oset, calle de 9 metros en proyecto y mide lo mismo que al Este.

H. Mide 193.90 mc. de superficie, y sus limiteros y dimensiones son:

Por el Norte, el lote F, y mide 12.75 m; por el Sur, el lote J, y mide 13.16 m.; por el fiste, la Calle 13 Oeste, y mide 15 m.; y por el Geste, el lote G, y mide lo mismo que por el Este.

I. Mide 341.50 mc. de superficie, sus limiteros y dimensiones son:

onneres y timensiones son:

Por el Norte, el lote G, y mide 13,16;
por el Sur, el Maro de Barraza, y mide
14,35 m; por el Este, el lote J, y mide
25,30; y por el Oeste, Calle de 9 metros
de ancho en proyecto, y mide 27,50.

J. Mide 274 20 mc, de superficie, y
sus timeletos y dimensiones son:

sus inflatos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote H y mile 15,10;
por el Sur, el Muro de Barrazz, y mide
14 16 m; por el Este, la Calle 15 Oeste,
y mide 19,30 m; y por el Oeste, el lote
l, y mide 25,50 m.

K. Mide 157,55 mc, de superficie, y
sus sinderos y dimensiones son;

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.30 m.; por el Sur, el lote M., y mide 17.50 m.; por el Este, el lote I., y mide 9 mi por el Geste, la Calle 13. Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

L. Mile 157-50 mc. de superficie, y o finderos y dimensiones son:

or ci Norte, la Avenida Sur, o mide II ** m., pyre Sur, los lotes M y O, y m. r io mismo que por ci Norte; por el Este, la Calle II Oeste, y mide 9 m.; y gr. el Oeste, el lote K y mide lo mismo Gr. por el Este.

M. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

, Por el Norte, el lote K, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote N, y mide lo mis-

mo que por el Norte; por el Este, el lote G, y mide 9 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el

Mide 166.10 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones sou:

Por el Norte, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Sur y Suroeste, el Muro de Barraza, y mide 19 m.; por el Este, el lote O, y mide 5.50; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide 12.50 m.

Mide 158.40 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son

Por el Norte, el lote L, y mide 17.50 m.; por el Sureste, el Muro de Barraza, y mide 20 m.; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 3.80; y por el Oeste, los lotes M y N, y mide 14.30 m.

El precio en que están avaluados los lotes, es el de B. 5.00 el metro cuadra-do, y no serán admitidas las propuestas que no cubran el valor de este por cada lote.

De las 3 de la tarde en adelante, hasta las 4, se oirán pujas y repujas verbales.

Panamá, Noviembre 10 de 1920.--Enero 25 de 1921.

> ALFREDO ALEMÁN. Tesorero Municipal.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal.

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día.

4 de Abril del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor a título de arrendamiento, por el término de cinco años, un lote de terreno municipal ubicado en Las Sabanas, conocido con el nombre de s'Obarrio Farma que mide once mil metros cuadrados con cuatrocientos cincuenta y cinco milimetros cuadrados (11.00.455mc) y cuyos linderos son: por el Norte, el río Matasnillo; por el Sur, terrenos de Nicanor A. de Obarrio; por el Este, el río Matasnillo y por el Oeste, terrenos de Eduardo Icaza y Florencio H. Arossmena

Que de esa hora en adelante, hasta el último toque del reloj de la Catedral al dar las cuatro de la tarde, se oirán pujas y repujas verbales.

Que la base del arrendamiento es de B. 250 mensitales que deberán pagarse en la Tescrefía Municipal durante los pri-meros diez días de cada mes al fornalizarse el contrato:

Que para ser postor hábil se requiero depositar en la Tusorería Municipal la suma de B. 25.00 los cuales quedarán a favor del Tesoro en el caso de que no se formalice el contrato veinticus tro horas después de adjudicado provisionalmente, por culpa del proponente. Los planos del terreno pueden consultarse en la Secretaría del Consejo Municipal durante las horas hábiles de todos los días.

Panamá, Enero 3 de 1921.

ALPREDO ALEMAN. Tesorero Municipal

a VISO

El Alcalde Municipal de Santiago,

MACE SARER!

Que en pider de Salomé Redifiquez, vecino de la Regiduria de «El Uvito» en este Distrito se encuentra depositado un cerdo de tamaño regular, cano, bravo, sin ninguna seña particular, ri cual ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse en dicha Regiduria vegando sin reconcersele dueño y causando perjuicios a la comunidad.

purios a ta comunidad.

Por lo tanto, por medio del presente se ettay emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues venddo el término que la ley señata para ello sin que se presenten reclamos al respecto, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, 25 de Noviembre de 1920. El Alcalde.

Luis E. Fábrega.

El Secretario

30 vs.-- 22

J. Guillén.

Imprenta Nacional - Req. No 7315